Manizales, agosto de 2026

Doctor
NATALIA CASTAÑO DIAZ
Director General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Manizales, Caldas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(...) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (...)".*

En ese contexto, cabe indicar que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, en el Artículo 43 del TITULO III "Sector Salud", del CAPITULO II, establece Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en los siguientes términos: *"Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la de GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA que tiene por objeto dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la administración de la Dirección, en gestión ***financiera, de recurso humano, documental, conservación y mantenimiento de la planta física y recurso nacionales***, con el fin de promover la transparencia, el uso eficiente de los recursos y el efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales.

La normatividad vigente y en concreto la Resolución Conjunta No. 1016 de 1989 expedida por el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social y el Ministerio de Salud, por medio de la cual se reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, establece en su artículo segundo que "El programa de salud ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina

del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria"; a su vez, en el artículo 10 señala que una de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo es "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingresos al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores"

Así mismo, el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución No. 2346 de 2007 reguló la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, señalando en el artículo 11 que "El costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador a su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador…" y que "El empleador las podrá contratar con instituciones prestadoras de salud ocupacional o con entidades promotoras de salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en salud ocupacional y/o SST" y en su Capitulo II artículo 3, indicó los tipos de evaluaciones medicas mínimas a realizar por el empleador sea este público o privado.

En concordancia con lo anterior y atendiendo la naturaleza de la Entidad, cabe mencionar que la Dirección Territorial de Salud de Caldas cuenta con un Plan de trabajo interno, el cual dentro de sus actividades determina la necesidad de la realización de exámenes médicos periódicos y de ingreso para el personal de planta a su cargo.

Igualmente, es preciso indicar que en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, por tratarse de una serie de elementos o líneas que deben articularse para determinar las mediciones, procesos, acciones de mejora e indicadores, debe establecerse como base para su desarrollo, una línea de medición de las condiciones de salud de los trabajadores, y para esto es indispensable la Historia Clínica Laboral que aporta un conocimiento del estado clínico del evaluado; sin embargo, dicho documento no aporta toda la información requerida, ya que hay situaciones de salud que solo se evidencian con exámenes de laboratorio y otras ayudas diagnósticas, con el fin de establecer correlación con lo encontrado en el examen clínico y determinar el estado de salud basado en la evidencia clínica, lo que permite además, hacer el perfil epidemiológico de la entidad y trazar lineamientos y políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad entre la población laboral de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

En igual sentido, debe manifestarse que la Dirección Territorial de Salud de Caldas para dar cumplimiento a la normatividad respecto al Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual en su punto No. 2 “Aplicación y Control” determina la necesidad de la realización de exámenes médicos periódicos para el personal de planta a su cargo.

Aunado a ello, se dará cumplimiento con la Resolución No. 1918 de 2009, Parágrafo del Artículo 1°, que establece que “En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional y/o SST con licencia vigente en salud ocupacional y/o SST, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución”

Mencionado lo anterior, se hace manifiesta la necesidad de contratar la prestación de dicho servicio para que se realicen los exámenes paraclínicos a los ochenta y seis (86) funcionarios que hacen parte de la planta de cargos de la Entidad.

Los exámenes que se adelantarán de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007, son:

- Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso
- Evaluación médica ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de

ocupación)
- o Evaluaciones post-incapacidad o reintegro.
- o Evaluación médica post-ocupacional o de egreso
- o Valoraciones complementarias a las evaluaciones medicas ocupacionales.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL O DE INGRESO. (Artículo 4° Resolución 2346 del 11 de julio de 2007) Exámenes según necesidades de la entidad. Elaborar un diagnóstico general de las condiciones de salud física, mental y social del aspirante antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. Lo anterior con el objeto de determinar la aptitud del funcionario para desempeñar en forma eficiente sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el funcionario, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto de aptitud, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIO DE OCUPACIÓN). (Artículo 5° Resolución 2346 del 11 de julio de 2007. Se clasifican en programadas y por cambio de ocupación

a) Evaluaciones médicas periódicas programadas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario, ocasionadas por la labor o por la exposición el medio ambiente del trabajo. Así mismo para detectar enfermedades de origen común con el fin de establecer un manejo preventivo. Teniendo en cuenta los diagnósticos de condiciones de salud de los servidores realizados en años anteriores.

b) Evaluaciones médicas por cambios de ocupación: El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el sistema de vigilancia epidemiológica sistemas de gestión implementado por la Entidad. El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

EVALUACIONES POST-INCAPACIDAD O REINTEGRO. Se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegran después de una incapacidad superior a 30 días El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación.

EXAMEN DE POST –OCUPACIONAL O DE EGRESO. (Artículo 6° Resolución 2346 del 11 de julio de 2007) Exámenes según necesidades de la entidad. Debe establecer y describir las condiciones de salud en que se encuentra el funcionario al momento de retiro de la entidad. Su objeto es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el funcionario se retira de las tareas o funciones asignadas. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el profesional informará inmediatamente al paciente, la patología y la conducta a

seguir. Lo anterior, con el fin de que el paciente inicie los trámites correspondientes al caso.

VALORACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES. (Artículo 10° Resolución 2346 del 11 de julio de 2007)" Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional "y/o para los fines de calificación que el empleador requiera según exigencias de entes de control o actores de calificación.

Siendo conscientes de la importancia de las evaluaciones médico-ocupacionales, se deberán incluir como parte de las valoraciones complementarias, el APT (Análisis de Puesto de Trabajo) – osteomuscular y el APT (Análisis de Puesto de Trabajo).

OSTEOMUSCULAR. Busca analizar las características y condiciones de los puestos de trabajo pertenecientes a las áreas administrativa con el propósito de determinar los posibles efectos nocivos que dichas condiciones ergonómicas puedan generar en la población trabajadora y así mismo efectuar las recomendaciones respectivas.

Por último y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa, se hace necesario precisar que la presente contratación se realiza con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, para el desarrollo de las actividades propias de las entidades públicas; en concordancia con los cometidos y fines del estado.

Así entonces es preciso mencionar que: el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para la vigencia fiscal de 2026 fue aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 1008 de noviembre de 2025, Que el artículo 1°, numeral 3 "ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS" y artículo 2º, numeral 3 de la mentada ordenanza, aprobó el presupuesto de rentas y gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas para la vigencia fiscal 2026, en la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($171.452.137.748), en partidas globales de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 601 de 2008.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva 0560 DEL 24 DICIEMBRE DE 2025 "Por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos de la dirección territorial de salud de caldas para la vigencia fiscal 2026" se establece en el Artículo 15° que:

"*El presupuesto de gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, aprobado por la Asamblea Departamental, incorpora los gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación - Fondos Especiales, Gastos de Inversión y Servicio a la Deuda*"

Así entonces, para la vigencia 2026 la presente adquisición no se enmarca en ninguno de los proyectos de inversión a cargo de la Entidad, no obstante, y de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Departamental mediante la ordenanza N° 1008, la Dirección Territorial de Salud de Caldas cuenta con los recursos para respaldar dicha adquisición

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la subdirección de gestión administrativa tiene entre sus funciones apoyar de manera transversal las acciones tendientes a la administración de la Dirección, gestión financiera, gestión de recurso humano, gestión documental, conservación y mantenimiento de la planta física y recursos nacionales. Así como, en cumplimiento de sus funciones realiza esfuerzos para dar cumplimiento con la misionalidad de la entidad.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo el siguientes código y descripción:

Código adquisición	Descripción	Valor Estimado
AD 0020	Contratar la prestación de servicios de salud ocupacional incluyendo exámenes médicos y prueba, para funcionarios de la DTS, conforme a la resolución 2346 de 2007	**$ 36.002.833 COP**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, ASÍ COMO LAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECIFICAS; DE CONFORMIDAD CON RESOLUCIÓN 2346 DE 2007.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121800	**85**	**12**	**18**	**00**
93141808	**93**	**14**	**18**	**08**

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas exigidas para el presente Proceso de contratación son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	**Examen De Ingreso**		Examen Médico General Énfasis Osteomuscular
			Optometría
			Audiometría
2	**Examen De Periódico**		Examen Médico General Énfasis Osteomuscular
			Optometría
			Audiometría
			Espirometría
			Electrocardiograma solo si hay Preexistentes (Infarto, Diabetes, Hipertensión, dislipidemia) y con factores de Riesgo (consumo de Tabaco y Alcohol)
			Examen de Laboratorio: Hemograma, Glucosa, Creatinina, Perfil Lipídico (CT+HDL+LDL+TRIG
			Colinesterasa sérica o butirilcolinesterasa (BCHE)
3	**Examen De Retiro**		Examen Médico General Énfasis Osteomuscular
4	**Examen Post-Incapacidad**		Examen Médico General Énfasis Osteomuscular
			Diagnósticas Especiales de Condiciones de Salud
5	**Examen Por Cambio De Ubicación**		Examen Médico General Énfasis Osteomuscular
			Diagnósticas Especiales de Condiciones de Salud
6	**Análisis de Puesto de Trabajo (APT)**		Análisis detallado de las capacidades físicas, cognitivas y emocionales para desempeñarse su cargo de forma segura
7			Exámenes Psicosensometricos
			Examen de Laboratorio: Hemograma, Glucosa,

	Seguridad Vial		Creatinina, Perfil Lipídico (CT+HDL+LDL+TRIG
			Electrocardiograma solo si hay Preexistentes (Infarto, Diabetes, Hipertensión, dislipidemia) y con factores de Riesgo (consumo de Tabaco y Alcohol)
8	**Examen TSA**		Examen Médico General, Énfasis en TSA
			Perfil lipídico (Colesterol total Lipoproteínas de alta densidad (HDL) Lipoproteínas de baja densidad (LDL) Triglicéridos)
			Audiometría
			Visometría
			Electrocardiogramas mayores de 40 años - solo si hay Preexistentes (Infarto, Diabetes, Hipertensión, dislipidemia) y con factores de Riesgo (consumo de Tabaco y Alcohol)
9	**Titulación De Anticuerpos**		Examen de Laboratorio: Anti – HBsAg
			Vacunas 3 dosis Hepatis B
			Informe por subdirección con medición del riesgo y Plan de Acción

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

1) Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2) Persona que realiza la evaluación médica.
3) Datos de identificación del empleador.
4) Actividad económica del empleador.
5) Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6) Datos de identificación y socio demográficos del trabajador.
7) Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, subdirección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, se procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
8) Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9) Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
10) Datos resultantes de la evaluación física.
11) Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, los modelos de las evaluaciones para cada uno de los exámenes a practicar, los cuales podrán ser ajustados por la Entidad.

Teniendo en cuenta el último diagnóstico de condiciones de Salud de los funcionarios de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se establece que una de las condiciones de salud con riesgo más frecuente entre la población trabajadora son las patologías de origen ergonómico, Psicosocial, Químico, Visual, Auditivo y cardiovascular, por ello, las evaluaciones médicas ocupacionales independiente del tipo de evaluación, deben hacer énfasis especialmente en el diagnóstico de estas patologías.

Las condiciones técnicas exigidas para la prestación del servicio serán las siguientes:

Con respecto al Informe o Diagnóstico de Salud, el contratista presentará al finalizar el contrato, un informe general en una base de datos en Excel, en medio magnético y escrito, sobre las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de preingreso, post-ocupacionales o de egreso, programadas, por cambio de ocupación, y post-incapacidad o reintegro; el cual debe mínimo incluir:

Información socio demográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etáreos, composición familiar, estrato socioeconómico).

1) Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.
2) Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
3) Sintomatología reportada por los trabajadores.
4) Resultados generales de las pruebas clínicas o para clínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
5) Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
6) Análisis y conclusiones de la evaluación.
7) Recomendaciones.

A. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES

Cuando se realicen evaluaciones médicas pre-ocupacionales, periódicas, post incapacidad o reintegro, el médico evaluador deberá remitir a la Dirección Territorial de Caldas y en particular al equipo del Procedimiento Seguridad y Salud en el Trabajo, únicamente los conceptos y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes; así mismo, deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas y del concepto, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas al trabajador se le diagnostica una enfermedad común o profesional, el médico que la identifique, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención que se requieran, con el fin de que inicien los trámites correspondientes a que haya lugar.

Así mismo, cuando como consecuencia de la evaluación médica ocupacional realizada, se presuma la existencia de una enfermedad profesional, informará al empleador para que proceda a reportar la enfermedad, de acuerdo con la normatividad vigente. (Art. 62. Decreto Ley 1295 de 1994).

Custodia de la Historia Clínica Ocupacional: El proveedor será responsable de la administración y custodia permanente del original y de las copias de la Historia Clínica que surjan del presente contrato, cumpliendo la normatividad vigente y pudiendo ser auditado el procedimiento de custodia en cualquier momento del contrato

Sólo se remitirá a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, los conceptos de aptitud y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes.

Así mismo, las certificaciones de las valoraciones deben estar firmadas de forma clara y legible por el médico con especialización en medicina del trabajo, salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente.

Estas certificaciones de valoraciones deberán ser enviadas por correo electrónico a la Dirección Territorial de Salud de Caldas y **entregadas en físico al usuario** que se le realizo la valoración.

Las valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.
Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional; el médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

Duración de la consulta: Las evaluaciones de ingreso y retiro tendrán una duración mínima de 30 minutos.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas ó por cambio de ocupación); y las post-incapacidad o reintegro; tendrán una duración mínima de 50 minutos, por cuanto requieren un examen médico más especializado en consideración a las características del mismo.

Para finalizar, sé deberá programar una visita a la entidad, con el fin de conocer los sitios de trabajo y los riesgos de exposición en cada una de las sedes (Sede Central Edificio del Concejo de Manizales, Laboratorio de Salud Pública, Archivo Central, Bodega ETV) y así precisar la clase de examen que se deberá realizar a los funcionarios de la entidad.

B. INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

Los exámenes paraclínicos se realizarán en la ciudad de Manizales en el o los consultorios que determine el proponente.

El oferente deberá demostrar que cuenta con la infraestructura propia en la ciudad de Manizales por medio del **certificado de cámara y comercio** y con los recursos físicos, logísticos y de talento humano, necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales, exámenes de laboratorio y/o Complementarios a contratar. Para ello debe relacionar todos los recursos con los que dispone para la ejecución del contrato por medio de **registro fotográfico**, como los siguientes:

1. Sala de espera que puede ser compartida con otros servicios.
2. Disponibilidad de unidad sanitaria discriminada por sexo, que puede ser compartida con otros servicios.
3. Área de recepción de muestras, información y entrega de resultados.
4. Ambiente técnico de procedimientos

C. INFORME O DIAGNÓSTICO DE SALUD:

Al finalizar, el contratista presentará un **INFORME GENERAL** en una base de datos en Excel, en medio magnético y escrito, sobre las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso, post-ocupacionales o de egreso, programadas, por cambio de ocupación, y post-incapacidad o reintegro; el cual debe mínimo incluir:

1. Información socio demográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etáreos, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.
3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o para clínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación.

8. Recomendaciones.

D. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

De conformidad con el Resolución 754 del 2021, el proveedor deberá cumplir con los requisitos requeridos para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deberá acreditar mediante la respectiva autorización impartida por la autoridad competente y de acuerdo con la legislación vigente. Para ello, deberá presentar **la licencia**, la cual debe ser expedida por el ente competente sea de carácter nacional, regional o local.

- Médico General con especialización en medicina del trabajo, salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente.
- Profesionales Bacteriólogos (mínimo 1 bacteriólogo).
- Psicólogo organizacional con Licencia en SST
- Fisioterapeuta con experiencia en medicina del trabajo

Nota: Teniendo en cuenta que el bacteriólogo es quien lidera la prestación de servicio de toma de muestras de laboratorio, dicho profesional podrá contar con auxiliares de laboratorio clínico o de enfermería con certificación de formación en toma de muestras, siempre bajo la supervisión del mismo.

E. LICENCIAS:

- Habilitación por el ente competente
- No debe tener sanciones.

3.1. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente forma:

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deben acreditar una experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato, mediante la presentación de hasta tres (03) certificaciones emitidas con entidades públicas o privadas; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Nota aclaratoria: La certificación o certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante.
2. Nombre del Contratista.
3. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
4. Tiempo de duración en años y meses con fechas de Inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas formas de asociación.
6. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato
8. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales 1) al 8) del presente numeral.

Si el oferente ha tenido contratos con la entidad, este deberá manifestarlo por escrito se

tendrá la obligación de verificar dicha experiencia sin perjuicio que el oferente anexe documento alguno.

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

4. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 1%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 2%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1%, PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3% y PRO-CULTURA equivalente al 1%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Programar los exámenes médicos ocupacionales y de laboratorio mediante sistema de citas, conforme a los periodos establecidos por la Entidad contratante.
2. Realizar los exámenes médico-ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, así como los complementarios que se requieran, con énfasis en factores de riesgo osteomuscular y trastornos de la salud auditiva (TSA), de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por la Entidad.
3. Garantizar que las instalaciones donde se preste el servicio cumplan con condiciones adecuadas de salubridad, higiene y seguridad, conforme a la normatividad vigente.
4. No contar con sanciones por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas y estar debidamente habilitado ante dicha entidad para la prestación de servicios de salud ocupacional.
5. Contar con personal idóneo, competente y con los requisitos exigidos por la normatividad para la realización de exámenes médicos ocupacionales y pruebas complementarias.
6. Emitir informe estadístico conforme al artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007, entregando a la Entidad un diagnóstico general de salud de la población evaluada, que sirva de insumo para los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.
7. Remitir a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) los resultados originales de todos los exámenes médicos ocupacionales, de laboratorio y complementarios, una vez finalizado el proceso de evaluación de todos los funcionarios de la Entidad.

8. Entregar a cada funcionario los resultados individuales de sus exámenes inmediatamente después de la atención médica, en sobre sellado, garantizando la confidencialidad de la información.
9. Presentar informe ejecutivo que consolide los principales factores de riesgo identificados, con base en las patologías detectadas, e incluir las recomendaciones correspondientes para fortalecer los programas de promoción y prevención en salud.
10. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Social.

4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE** de dos mil veintiséis (2026), contados a partir del día en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO DEL MERCADO

Este estudio de mercado se elabora conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Contratación, el cual indica que la dependencia que identifica la necesidad es la responsable de realizar el análisis que sustente el valor estimado del contrato. Dicho análisis debe basarse en fuentes como cotizaciones actualizadas, ***historial de contrataciones de la entidad*** y comparaciones con procesos similares realizados por otras entidades públicas o privadas.

En este caso, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera – Procedimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como área que genera la necesidad, asume la responsabilidad de desarrollar el estudio de mercado.

Para ello, se realizó una revisión del historial de contrataciones efectuadas por la entidad en los últimos tres años, específicamente en lo relacionado con la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales.

Como resultado de esta revisión, se identificaron los valores contratados en años anteriores, a partir de los cuales se calculó un valor promedio. Dicho promedio se utilizará como base de referencia para determinar el valor estimado del contrato objeto del presente proceso de contratación.

De acuerdo a lo anterior se establece el presupuesto para la presente contratación de la siguiente forma:

Numero de Cotización	Centro medico	Valor
Cotización 1	IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS	**$27.816.000**
Cotización 2	PASSOMET SAS	**$37.203.500**
Cotización 3	SERVISO	**$32.768.000**
VALOR TOTAL PROMEDIO		**$32.509.750**

Por tanto, para determinar el valor del contrato, se tomó como precio máximo de referencia el promedio de las cotizaciones que se describieron anteriormente, cuyo valor promedio fue de **$ 32.509.760.**

El presente proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, por **monto agotable**, es decir, se ejecutará el presupuesto según la necesidad del servicio y según los valores unitarios de cada uno de los ítems hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado, de acuerdo con lo anterior se proyecta la adquisición, de conformidad con el presupuesto asignado para el presente proceso por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000),** el cual no podrá ser sobrepasado.

6.2. VALOR

El presupuesto con el que cuenta la entidad para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000),** incluido IVA y de más impuestos a que haya lugar.

6.3. FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato se efectuará mes vencido contra facturación presentada por parte del contratista; con base al servicio prestado, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Informe ejecutivo de los exámenes ocupacionales, laboratorio y/o complementario enviado al supervisor del contrato en el que se indiquen los principales factores de riesgo de acuerdo con las patologías encontradas y las recomendaciones a que haya lugar.
- Listado de los funcionarios a quienes se le realizaron los exámenes.
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social integral y/o parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor del contrato.
- Factura.

6.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Dirección, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número:

Nro CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
004966	30 de julio de 2026	2.1.2.02.02.009-1.2.4.2	Servicios para la comunidad (salud ocupacional)	**$36.002.833**

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: La toma de las **muestras de laboratorio, examen médico laboral de acuerdo con su énfasis y pruebas complementarias**, para los

funcionarios de la entidad deberá realizarse en las instalaciones de quien resulte elegido para ejecutar el contrato, y deberá ser acordado por las partes, en la ciudad de Manizales.

8. SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la subdirectora - Subdirección de Gestión Administrativa o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la DIRECCIÓN y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

9. GARANTÍAS:

Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 **y siguientes** del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Lo anterior, se fundamenta en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, que a la letra reza: *“La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies”.*

Nota: Es necesario seleccionar de acuerdo al objeto y obligaciones las garantías que apliquen

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN "*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

Cordialmente,

Firma Electrónica
Paola Andrea Pérez Muñoz

Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Federico Londoño Acosta
Subdirector Gestión Administrativa
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Luisa Fernanda Giraldo Rojas

Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
DIANA PATRICIA CHALA RAMIREZ

Dirección Territorial de Salud de Caldas